

## PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

### EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en el Punto de Atención Regional Valledupar y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARV-2023-AW-012**

**FECHA FIJACIÓN: 24 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 30 de noviembre de 2023 a las 4:30 p.m.**

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO
1	502486	PEDRO ANTONIO GOMEZ VILLAFANE	VCT-1245	06/10/2023	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 502486"	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 DIAS

*LUZ STELLA PADILLA J*  
**LUZ STELLA PADILLA JAIMES**  
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Elaboró: Luis Angel Fajardo Leon

Valledupar, 09-11-2023 09:00 AM

Señor:  
**PEDRO ANTONIO GOMEZ VILLAFANE**  
Representante legal **BANDAS Y ESTRUCTURAS S.A.S**  
Email: Pegovi1212@gmail.com  
Dirección: Manzana 2 casa 2 Villa Catalina  
Departamento: Cesar  
Municipio: Valledupar

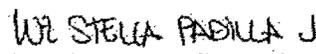
Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

Mediante comunicación con radicado 20239060411571 se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente Aviso se le notifica de la **RESOLUCIÓN VCT-1245 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 502486"**, proferida dentro del expediente 502486. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino. Se informa que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Si la parte resolutive del acto administrativo indica que tiene habilitada la opción de interponer recurso de reposición o renunciar a términos a través de la plataforma ANNA Minería, puede usar la guía de apoyo disponible en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para radicar el recurso. No obstante, el recurso también puede ser presentado a través del formulario RADICACIÓN WEB, en el menú CONTACTENOS de la página Web de la ANM.

En caso de devolución de la presente comunicación, se procederá a publicar el aviso con copia del acto en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la sede del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término de cinco días, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

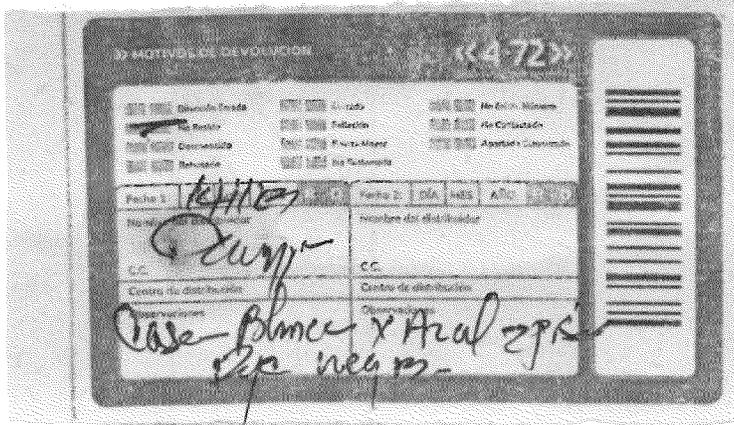
Atentamente,

  
**LUZ STELLA PADILLA JAIMES**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar

Anexos: Cuatro (4) folios, Resolución VCT-1245 del 06 de octubre de 2023.  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Luis Angel Fajardo Leon  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 09-11-2023 07:42 AM  
Número de radicado que responde: "No aplica".

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 935 833  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

Tipo de respuesta: "Total"  
Archivado en: 502486



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.002.017-9

Minta Concesión de Correo

**472**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: PO.VALLEDUPAR Fecha Pre-Admisión: 10/11/2023 08:19:02

Orden de servicio: 16574011 RA451690623CC

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - Punto de Atención Regional Valledupar	Causal Devoluciones:																										
	Dirección: Centro Comercial San Luis Ora 19 N. 13-45 Valledupar Referencia: 20239060412581 Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR Depto: CESAR Código Operativo: 8709500	<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>CI</td><td>CA</td><td>Corrido</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>NS</td><td>No controlado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reconocido</td> <td>FA</td><td></td><td>Falsetido</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>AG</td><td></td><td>Apartado, Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	CI	CA	Corrido	NE	No existe	NI	NS	No controlado	NR	No reconocido	FA		Falsetido	DE	Desconocido	AG		Apartado, Clausurado		Dirección errada	FM		Fuerza Mayor	8709
RE	Rehusado	CI	CA	Corrido																								
NE	No existe	NI	NS	No controlado																								
NR	No reconocido	FA		Falsetido																								
DE	Desconocido	AG		Apartado, Clausurado																								
	Dirección errada	FM		Fuerza Mayor																								
Destinatario	Nombre/ Razón Social: PEDRO ANTONIO GOMEZ VILLAFANE Dirección: MZ 2 CASA 2 VILLA CATALINA Tel: Código Postal: Código Operativo: 8709500 Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR Depto: CESAR	Firma nombre y/o sello de quien recibe:																										
Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - Punto de Atención Regional Valledupar Dirección: Centro Comercial San Luis Ora 19 N. 13-45 Valledupar Referencia: 20239060412581 Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR Depto: CESAR Código Operativo: 8709500	C.C. Tel: Hora:																										
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP	Fecha de entrega: Distribuidor: Fernando Moya Gov C.C. 77025 Gestión de entrega: Ter 200																										

87095008709500RA451690623CC

14 NOV 2023

8709 VALLEDUPAR ORIENTE 500

República de Colombia



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

### VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

#### RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 1245

( 06 DE OCTUBRE DE 2023 )

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N.º. 502486"

La Vicepresidenta de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, Resolución 223 del 29 de abril de 2021, Resolución 130 del 8 de marzo de 2022 modificada por la Resolución 681 del 29 de noviembre de 2022 y 228 del 21 de febrero de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

El día 22 de noviembre de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y el señor **ÁLVARO ENRIQUE CABALLERO SÁNCHEZ**, suscribieron el Contrato de Concesión No. 502486 para la exploración y explotación de un yacimiento de minerales de **ARENAS, GRAVAS, RECEBO** en un área de 145 Hectáreas y 3753 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de **VALLEDUPAR** departamento del **CESAR**, con una duración de treinta (30) años contados a partir del día 30 de noviembre del 2021 fecha en la que fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

El día 31 de mayo del 2022 mediante radicado No. 20229060393652, el señor **ÁLVARO CABALLERO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.253.718 de Bucaramanga, titular del Contrato de Concesión No. 502486, presentó solicitud de Cesión del 100% de los derechos y obligaciones que posee dentro del título a favor de la sociedad **BANDAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.**, con NIT. 901.259.073-9 representada legalmente por el señor **ROBERT CHAVARRO YAGUE**, con cédula de ciudadanía No. 7.725.897 de Neiva; anexando el documento de negociación y demás documentos para acreditar la capacidad económica.

Mediante **AUTO GEMTM No.172 del 16 de agosto del 2023**, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dispuso:

**"ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ÁLVARO CABALLERO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.718, titular del Contrato de Concesión No. 502486, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:**

<sup>1</sup> Notificado mediante Estado Jurídico No. 044 del 25 de agosto del 2023.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 502486"**

1. *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación de la sociedad BANDAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., con NIT. 901.259.073-9, en calidad de cesionaria.*
2. *Copia legible, por anverso y reverso de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad BANDAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., en calidad de cesionaria.*
3. *Manifestación clara y expresa en la que se informe el monto del valor de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución No. 352 del 4 de julio del 2018.*

*En el evento en que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá*

4. *Allegar un aval financiero expedido únicamente por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se podrá usar una o más de las siguientes alternativas: a) garantía bancaria, b) carta de crédito, c) aval bancario o d) cupo de crédito. En dichos documentos se deberá señalar el beneficiario, el valor, el plazo y la destinación de los recursos para el proyecto minero; o*
5. *Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario.*

*Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20229060393652 el día 31 de mayo del 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.*

**II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.**

Una vez revisado integralmente el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 502486, se evidenció que se requiere pronunciamiento respecto de un (1) trámite, el cual será tratado a continuación:

1. **Solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor ÁLVARO CABALLERO SÁNCHEZ, dentro del Contrato de Concesión No. 502486 a favor de la sociedad BANDAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., con NIT. 901.259.073-9, presentada el 31 de mayo del 2022 mediante radicado No. 20229060393652.**

En primera medida, se tiene que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a través del AUTO GEMTM No. 172 del 16 de agosto de 2023, dispuso requerir al señor ÁLVARO CABALLERO SÁNCHEZ, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada dentro del Contrato de Concesión No. 502486, mediante radicado No. 20229060393652 del 31 de mayo del 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, para que allegara los documentos que acreditaran la capacidad económica de la sociedad cesionaria, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que el AUTO GEMTM No. 172 del 16 de agosto de 2023, fue notificado mediante Estado Jurídico No. 044 fijado el 25 de agosto de 2023; es decir, que el término otorgado por la Autoridad Minera para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho acto administrativo, comenzó a transcurrir el 28 de agosto del 2023, fecha posterior a la notificación por Estado Jurídico y culminó el 28 de septiembre de 2023.

\*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 502486"**

De acuerdo con lo expuesto, se procedió a revisar el cumplimiento de los requerimientos efectuados, razón por la cual se consultó el Expediente Minero Digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) que administra la Entidad, y se evidenció que no existe documentación destinada a cumplir con los requerimientos realizados en el **AUTO GEMTM No. 172 del 16 de agosto del 2023**, ni solicitud de prórroga para la entrega de los requerimientos efectuados en el citado acto administrativo; de igual forma, revisada la plataforma de AnnA Minería, no hay evidencia que el titular haya realizado actividad alguna por este medio; por ello, se concluye que el señor **ÁLVARO CABALLERO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.718, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. 502486**, no presentó la documentación requerida dentro del término concedido por la Autoridad Minera para el cumplimiento de lo requerido.

En este sentido, considerando que en el término de un (1) mes concedido mediante el **AUTO GEMTM No. 172 del 16 de agosto de 2023**, el cual venció el día 28 de septiembre de 2023 y que el señor **ÁLVARO CABALLERO SÁNCHEZ** titular del Contrato de Concesión **No. 502486**, **NO** dio cumplimiento al requerimiento efectuado, por tanto, es procedente la aplicación de la consecuencia jurídica establecida en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual ordena:

*Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...).* (Resaltado fuera de texto)

Respecto al desistimiento, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante concepto jurídico No. 2017120061213 del 13 de junio del 2017 manifestó:

*"De conformidad con lo expuesto, es claro que la inactividad del solicitante, pese a los requerimientos que haga la administración para continuar con el trámite, acarrea como consecuencia la declaración de desistimiento por parte de la administración y se procederá al archivo del expediente, sin perjuicio de la posibilidad que posteriormente presente nuevamente la solicitud, correspondiéndole a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación verificar en cada caso el cumplimiento de los requisitos legales de las solicitudes previas a la declaratoria de desistimiento y archivo, de tal manera que se tenga en cuenta la presentación de los documentos que allegue el peticionario para el trámite de estudio de la solicitud"*

Conforme a la norma citada y lo señalado en el concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, resulta para esta Vicepresidencia procedente decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado mediante radicado No. 20229060393652 el día 31 de mayo del 2022, por el señor **ÁLVARO CABALLERO SÁNCHEZ**, titular del Contrato de Concesión **No. 502486** a favor de la sociedad **BANDAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.**, con NIT. 901.259.073-97, toda vez que dentro del término previsto no atendió el requerimiento efectuado mediante el **AUTO GEMTM No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 502486"**

172 del 16 de agosto del 2023.

Lo anterior, sin perjuicio que sea presentada nuevamente la solicitud de cesión de derechos ante la autoridad minera, solicitud que deberá cumplir con los presupuestos legales contemplados en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 352 de 4 de julio de 2018.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto,

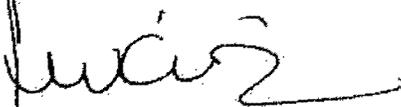
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentado mediante radicado No. 20229060393652 del 31 de mayo del 2022, por el señor **ÁLVARO CABALLERO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.718, titular del Contrato de Concesión No. **502486**, a favor de la sociedad **BANDAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.**, con NIT. 901.259.073-9, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor **ÁLVARO CABALLERO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.718, titular del Contrato de Concesión No. **502486** y a la sociedad **BANDAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.**, con NIT. 901.259.073-9 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Laura Patricia Gaitán Ballesteros - Abogada Contratista GEMTM - VCT

Revisó: Claudia Romero - Abogada GEMTM - VCT

Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado - Coordinadora GEMTM - VCT

Vó. So. Milena Pacheco - Asesora - VCT